

Ente fiscalizado: Organismo de Agua Potable de Villa de Arista, S.L.P.
Fondo: Recursos de Ingresos Fiscales
Número de auditoría: AEFMOD-19-OPA-2019
Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Organismo de Agua Potable de Villa de Arista, S.L.P. (OAPVA), del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Fiscales, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Fiscales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 3,271,770.00
Muestra auditada:	\$ 2,816,693.00
Representatividad de la muestra:	86.1%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control Interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 28.0%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., mediante oficio número AP/861/20, del 21 de septiembre de 2020, reiteró el compromiso de trabajar e implementar estrategias y mecanismos de control, con la finalidad de generar una mejora gradual tanto en la gestión de los recursos, así como en el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los mismos.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó la inexistencia de controles suficientes, así como el emprendimiento de trabajos y acciones que en todo caso, pudieran fortalecer el Control Interno del Organismo Operador y en consecuencia, elevar su porcentaje general de cumplimiento, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-19-OPA-2019-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad establecida por la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2019.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., se advirtió que las actas de las sesiones del Órgano de Gobierno carecieron de la firma de los representantes del Consejo Consultivo, así como del representante de la Comisión Estatal del Agua (CEA).

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., mediante oficio número AP/861/20, del 21 de septiembre de 2020, manifestó que en su momento emitió las convocatorias correspondientes para la realización de las sesiones de la Junta de Gobierno, sin embargo, por razones ajenas al Organismo Operador el funcionario representante de la Comisión Estatal del Agua (CEA), omitió atenderlas.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las convocatorias y firma que, de conformidad con lo establecido en la Ley, debió girar y recabar por parte del representante de la Comisión Estatal del Agua (CEA), considerado parte integral de las Juntas de Gobierno, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-19-OPA-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron firmar o recabar las firmas de los miembros de la Junta de Gobierno, en las actas de las sesiones celebradas.

4. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., se advirtió que el Consejo Consultivo omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad establecida por la Ley, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al ejercicio 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., mediante oficio número AP/861/20, del 21 de septiembre de 2020, señaló que durante el ejercicio 2019, el Consejo Consultivo sesionó de acuerdo a la periodicidad establecida por la Ley, asimismo, proporcionó copias certificadas de las actas generadas, mismas de las que reconoció omitió su presentación durante el periodo de revisión.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que el Consejo Consultivo sesionó de acuerdo a la periodicidad establecida por la Ley, por lo que se solventó la observación.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., se comprobó que éste, contó con un Reglamento Interno, debidamente publicado, con el cual reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., se advirtió que si bien elaboró el Manual de Organización, éste no fue debidamente publicado.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., mediante oficio número AP/861/20, del 21 de septiembre de 2020, manifestó que emprendió acciones para que el Manual de Organización cumpla con el requisito de su debida publicación y anexó copia certificada del oficio AP/851/20, del 14 de septiembre de 2020, a través del cual remitió dicho documento a la Secretaría General de Gobierno.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo comprobar que en efecto elaboró y presentó para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Manual de Organización, sin embargo, a la fecha del presente, éste no ha sido publicado, omitiendo anexar evidencia del seguimiento que en todo caso debió darle a dicho procedimiento, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-19-OPA-2019-05-002 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe la publicación del Manual de Organización, con objeto de fortalecer la normatividad interna, con la cual debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., se advirtió que éste, omitió elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., mediante oficio número AP/861/20, del 21 de septiembre de 2020, señaló que elaboró el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, mismo del que anexó copia certificada, manifestando además que éste será presentado a la Junta de Gobierno para su aprobación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que si bien, elaboró el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, este aún no ha sido aprobado por la Junta de Gobierno y en consecuencia no se ha publicado en el Periódico Oficial del Estado, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-19-OPA-2019-05-003 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe la aprobación y posterior publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, con objeto de fortalecer la normatividad interna, con la cual debió regular las percepciones nominales de sus empleados.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., se advirtió que el Director General, omitió acreditar que presentó el informe anual a la Junta de Gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., mediante oficio número AP/861/20, del 21 de septiembre de 2020, señaló que elaboró y presentó su Informe Anual de Actividades 2019 a la Junta de Gobierno, mismo que fue aprobado mediante el acta de la Novena Reunión Ordinaria, celebrada el 4 de agosto de 2020, y de la cual anexó copia certificada.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que emprendió acciones correctivas encaminadas a subsanar las inconsistencias señaladas por la omisión en la elaboración y presentación de su Informe Anual de Actividades a la Junta de Gobierno, por lo que se solventó la observación.

9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., se advirtió que el Director General, omitió acreditar que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., mediante oficio número AP/861/20, del 21 de septiembre de 2020, señaló que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo, mismo del que anexó copia certificada, y reconoció que aún no ha sido aprobado por la Junta de Gobierno.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que si bien elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo, este aún no ha sido aprobado por la Junta de Gobierno, de conformidad con lo establecido por la Ley, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-19-OPA-2019-05-004 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe la aprobación del Proyecto Estratégico de Desarrollo por parte de la Junta de Gobierno, con objeto de atender las disposiciones previstas por la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.

10. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., se comprobó que el Contralor Interno, presentó los informes mensuales derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia que efectuó durante el ejercicio 2019.

11. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., mediante oficio número AP/861/20, del 21 de septiembre de 2020, proporcionó copia certificada del Plan de Trabajo 2019, elaborado por el Órgano Interno de Control.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que si bien anexó evidencia del Plan de Trabajo 2019, de la Contraloría Interna, omitió anexar las guías, procedimientos y normatividad que sirvió de base para llevar a cabo las funciones o actividades previstas en el citado plan, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-19-OPA-2019-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por la omisión en que incurrió el Contralor Interno, al no presentar las guías, procedimientos y normatividad que debió utilizar para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

12. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, el 15 de diciembre de 2018; mismo que si bien no fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, se tuvo a la vista oficio número AP/531/17, donde el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., lo remitió en tiempo y forma a la Secretaría General de Gobierno; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

Origen de los recursos

13. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., se apegó a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el 27 de diciembre de 2018, para la recaudación de los ingresos por Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos.

14. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., emitió los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre del Organismo Operador.

15. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., omitió presentar evidencia de la elaboración y publicación en el Periódico Oficial del Estado, del Manual de Procedimientos referente a los ajustes y correcciones a la facturación.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., mediante oficio número AP/861/20, del 21 de septiembre de 2020, manifestó que se ha estado trabajando en la elaboración del Manual de Procedimientos referente a los ajustes y correcciones a la facturación, mismo del que proporcionó copias certificadas de su avance.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que, si bien emprendió acciones correctivas a efecto de elaborar su Manual de Procedimientos referente a los ajustes y correcciones a la facturación, y asimismo, presentó el avance realizado a la fecha, dicho proceso aún no ha sido concluido, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-19-OPA-2019-05-005 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe la autorización y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado del Manual de Procedimientos referente a los ajustes y correcciones a la facturación, con objeto de que fortalecer la normatividad interna.

16. El Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., obtuvo recursos por \$211,762.00, derivados del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), comprobando que se apegó a los conceptos, plazos y montos previstos en los convenios, anexos de ejecución y programa de acciones autorizado; así como a las reglas de operación aplicables; verificando además que se emitieron los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

17. El Organismo Operador, obtuvo recursos por \$3,054,423.00, derivados de las aportaciones que le realizó el Municipio de Villa de Arista, S.L.P., para la contrapartida de las inversiones autorizadas del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), así como para cubrir los costos y gastos de operación y administración; verificando además que se emitieron los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

Servicios personales

18. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, aprobado mediante la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, el 15 de diciembre de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

19. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

20. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas, así como las plazas autorizadas, no se ajustaron a lo previsto en el Tabulador de Sueldos para el Ejercicio Fiscal 2019, autorizado mediante la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, del 15 de diciembre de 2018, al realizar pagos en exceso por un monto de \$139,998.00.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., mediante oficio número AP/861/20, del 21 de septiembre de 2020, reconoció que por un error de clasificación de la Plantilla de Personal, con respecto de su Tabulador de Sueldos autorizado, se omitió señalar el número de plazas correcto para el puesto observado, indicando además que el trabajador que cubrió dicha plaza se ajustó a lo previsto por el citado tabulador y que no existió un desfase en el presupuesto destinado para el rubro de Servicios Personales.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que en efecto existió un error de clasificación en lo que a número de plazas respecta, asimismo, se pudo constatar que las remuneraciones pagadas al trabajador observado se ajustaron a lo previsto por el Tabulador de Sueldos para el ejercicio 2019, aclarando así, los motivos por los cuales existieron diferencias en la Plantilla de Personal con respecto del citado Tabulador, por lo que se solventó la observación por un monto de \$139,998.00.

21. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos para la contratación de servicios personales de carácter eventual, durante el ejercicio 2019.

22. Del análisis de 10 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

23. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., se advirtió que el Director General, omitió acreditar la certificación por parte de la Comisión Estatal del Agua; observando que se realizaron pagos por concepto de sueldo y otras prestaciones, por un monto de \$252,742.19, por el periodo de enero a diciembre de 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., mediante oficio número AP/861/20, del 21 de septiembre de 2020, anexó copia del Certificado de Competencia en materia de Dirección de Organismos Operadores, emitido por la Comisión Estatal del Agua.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que acreditó que concluyó el proceso de certificación, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, por lo que se solventó la observación por un monto de \$252,742.19.

24. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, acreditó el perfil requerido para ocupar el puesto, con el título y cédula profesional.

25. Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., en tal virtud, no se pudo llevar a cabo la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador y por lo tanto, no se contaron con elementos que sirvieran de base, para emitir una opinión respecto de si éstos estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

26. Del análisis de 10 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan ejercido otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

27. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., no tuvo bajas de personal durante el ejercicio 2019.

Materiales y suministros

28. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, aprobado mediante la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, el 15 de diciembre de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

29. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

30. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compras de insumos, refacciones, herramientas y en general de suministros para la operación del Organismo, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

31. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de bombas sumergibles, micromedidores, válvulas y tubería de pvc, con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), estuvieron previstos en el Programa de Acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua.

Servicios generales

32. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, aprobado mediante la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, el 15 de diciembre de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

33. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

34. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2019, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., mediante oficio número AP/861/20, del 21 de septiembre de 2020, manifestó el compromiso de regularizar la declaración y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a partir del ejercicio fiscal 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió presentar evidencia de los trabajos y acciones correctivas que debió emprender para dar cumplimiento, en tiempo y forma, a sus obligaciones fiscales, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-19-OPA-2019-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito de que audite al Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondiente al ejercicio de 2019.

AEFMOD-19-OPA-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio de 2019.

35. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del 4o trimestre de 2018, 1o, 2o y 3er trimestres del ejercicio 2019, correspondientes a los derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

36. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del 4o trimestre del ejercicio 2018 y del 1er, 2o, y 3er trimestres del ejercicio 2019, correspondientes al pago de derechos de descargas de aguas residuales.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., mediante oficio número AP/861/20, del 21 de septiembre de 2020, anexó copias certificadas de las declaraciones y pagos correspondientes a los derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua, realizados durante el ejercicio 2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo comprobar que la evidencia anexada de las declaraciones y pagos correspondió a las declaraciones de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua y no a aquellas de descargas de aguas residuales, que fueron en todo caso de las que se señaló la omisión, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-19-OPA-2019-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó las declaraciones de Derechos de descargas de aguas residuales, correspondientes al ejercicio de 2019.

AEFMOD-19-OPA-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las declaraciones al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por concepto de Derechos de descargas de aguas residuales, correspondientes al ejercicio de 2019.

37. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., realizó pagos por un monto de \$2,240.00, por concepto de actualizaciones y recargos, derivados de la presentación extemporánea de las declaraciones mensuales de Impuesto Sobre la Renta (ISR); comprobando además que el registro contable de dicho monto se realizó en la cuenta de Impuestos y Derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., mediante oficio número AP/861/20, del 21 de septiembre de 2020, reconoció que en efecto se llevó a cabo el pago indebido por concepto de actualizaciones y recargos, mismos que se derivaron de la presentación extemporánea de las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre la Renta (ISR), asimismo, manifestó el compromiso de dar seguimiento puntual a que las obligaciones fiscales sean cubiertas en tiempo y forma, y finalmente, adjuntó copia certificada de la ficha de depósito del 22 de septiembre de 2020, por un importe de \$2,240.00, a través de la cual, reintegró a la cuenta bancaria del Organismo Operador, las erogaciones realizadas por los conceptos mencionados.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que emprendió acciones correctivas a fin de subsanar las inconsistencias señaladas en la presentación y pago de sus obligaciones fiscales, reintegró además, el monto total observado por el pago de los accesorios, por lo que se solventó la observación por un monto de \$2,240.00.

38. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., según los registros contables, no contrató servicios profesionales durante el ejercicio 2019.

39. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de Convenios o Programas Federales en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2019.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

40. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., no presupuestó y no ejerció recursos en el capítulo de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, durante el ejercicio 2019.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

41. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, aprobado mediante la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, el 15 de diciembre de 2018, los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones); sin embargo, según los registros contables, no ejerció recursos en este capítulo durante el ejercicio 2019.

42. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2019.

43. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de Convenios o Programas Federales en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2019.

Registro contable

44. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, fueron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que incumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 54.7% de disposiciones en tiempo y forma, incumpliendo con el objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., mediante oficio número AP/861/20, del 21 de septiembre de 2020, señaló que se han estado implementando medidas con la finalidad de cumplir a cabalidad con las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de esta manera elevar el porcentaje de cumplimiento de las mismas.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de los trabajos y acciones emprendidas para la implementación y cumplimiento de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-19-OPA-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

45. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

46. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, se integraron básicamente del Impuesto al Valor Agregado (saldo a favor), originado de los egresos realizados, así como del subsidio al empleo, observando las siguientes inconsistencias:

A) respecto del Impuesto al Valor Agregado: 1. existieron errores de registro contable, al registrarlos en cuentas distintas, 2. existieron saldos correspondientes a ejercicios anteriores que por su antigüedad no existiría opción de recuperarlos, por lo que resultaría ociosa su revelación en el rubro del activo, y 3. durante el ejercicio 2019, sólo se presentaron declaraciones de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre al Servicio de Administración Tributaria (SAT), y B) respecto del subsidio al empleo, se advirtió que el saldo no se acreditó contra el Impuesto Sobre la Renta retenido, lo anterior, en virtud de que el saldo que reveló el Estado de Situación Financiera no presentó movimientos y que el Organismo Operador, omitió presentar la totalidad de las declaraciones respectivas al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., mediante oficio número AP/861/20, del 21 de septiembre de 2020, anexó copias certificadas de las declaraciones presentadas de manera complementaria durante el ejercicio 2019, y manifestó que durante el ejercicio 2020, se realizará una reclasificación y depuración a los saldos de la cuenta del Impuesto al Valor Agregado (IVA) acreditable.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir lo siguiente: si bien es cierto que anexó evidencia de la presentación de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, lo es también, que éstas fueron presentadas en cero, razón por la que no acreditaría el saldo en cuentas por cobrar, revelado en sus Estados Financieros durante el ejercicio 2019, asimismo, omitió anexar evidencia del dictamen técnico o análisis realizado por la Contraloría Interna y autorizado por la Junta de Gobierno para llevar a cabo los trabajos de depuración de saldos, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-19-OPA-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron anexar evidencia que pudiera comprobar, justificar o acreditar los saldos en cuentas por cobrar.

47. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., omitió incluir en notas a los Estados Financieros o en Cuentas de Orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos prestados por el Organismo Operador.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., mediante oficio número AP/861/20, del 21 de septiembre de 2020, manifestó que se ha estado trabajando en la actualización de su Sistema Comercial, toda vez que éste no permitía expresar el saldo real de la cartera vencida, asimismo, anexó copias certificadas de los reportes que a la fecha, dicho sistema permite generar.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de los trabajos y acciones emprendidas a fin de llevar a cabo, el registro e inclusión en notas a los Estados Financieros o Cuentas de Orden, del saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios por los servicios públicos prestados por el Organismo Operador, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-19-OPA-2019-05-006 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe los trabajos y acciones emprendidas para que los saldos en cuentas por cobrar, derivados de los adeudos a cargo de los usuarios por los servicios públicos prestados por el Organismo Operador, sean registrados en cuentas de orden o en su defecto considerados en notas a los Estados Financieros.

48. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron correctos, pues contaron con la documentación que acreditó la propiedad de los mismos, comprobando además que el inventario fue valuado y conciliado con los registros contables, a excepción de algunos bienes que estuvieron pendientes de valuar.

49. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron debidamente incorporados al inventario, sin embargo, con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., en tal virtud, no se pudo llevar a cabo la inspección física de los bienes muebles e intangibles, y por lo tanto, no se contaron con elementos que sirvieran de base para emitir una opinión respecto de su existencia, funcionamiento o en su defecto del resguardo respectivo.

50. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., omitió reclasificar al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores, las obras en bienes de dominio público concluidas.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., manifestó que se han emprendido acciones para llevar a cabo la reclasificación de Obras en Bienes de Dominio Público concluidas, al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores, y adjuntó copia certificada de la póliza D00004 del 30 de agosto de 2020, en la que se llevó a cabo dicho ajuste.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que emprendió acciones correctivas a efecto de atender las recomendaciones realizadas sobre el registro y reclasificación de las Obras en Bienes de Dominio Público concluidas, por lo que se solventó la observación.

51. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., mediante oficio número AP/861/20, del 21 de septiembre de 2020, manifestó que se han emprendido acciones para el reconocimiento contable de la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo y adjuntó copias certificadas de las pólizas D00005 y D00006 del 31 de agosto de 2020, en las se llevó a cabo el registro de las depreciaciones correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que emprendió acciones correctivas a efecto de atender las recomendaciones realizadas sobre el reconocimiento contable de las depreciaciones de los bienes de su propiedad, por lo que se solventó la observación.

52. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo.

53. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., si bien, integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios, éste omitió actualizarlos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., mediante oficio número AP/861/20, del 21 de septiembre de 2020, indicó que ha estado trabajando en la actualización y correcta integración de los expedientes de proveedores de bienes y servicios.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que emprendió trabajos y acciones a fin de actualizar e integrar correctamente los expedientes de los principales prestadores de bienes y servicios, mismos de los que anexó evidencia, por lo que se solventó la observación.

54. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente mediante compulsas en el portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, no determinando irregularidades al respecto. Cabe señalar que, de manera complementaria, se solicitaron compulsas a los Proveedores, sin que a la fecha se haya recibido respuesta de los mismos.

55. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios, por el periodo comprendido de enero al mes de agosto del ejercicio 2019; observando además la existencia de un saldo por pagar de \$76,300.00.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., mediante oficio número AP/861/20, del 21 de septiembre de 2020, manifestó el compromiso de realizar un análisis detallado sobre el saldo del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios, con la finalidad de llevar a cabo la presentación y en su caso pago de dicha obligación fiscal.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de los trabajos y acciones emprendidas a fin de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones fiscales, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-19-OPA-2019-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondientes al ejercicio 2019 y anteriores, por un monto de \$76,300.00 (Setenta y seis mil trescientos pesos 00/100 M.N.).

AEFMOD-19-OPA-2019-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios correspondientes al periodo de enero - agosto del ejercicio 2019 y anteriores.

56. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

57. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 21 resultados con observación, de los cuales 8 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 13 restantes generaron las acciones siguientes: 7 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 6 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 2,240.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo de Agua Potable de Villa de Arista, S.L.P. correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$2,816,693.00 que representó el 86.1% de los \$3,271,770.00 que integran el universo seleccionado de los recursos ejercidos provenientes de Ingresos Fiscales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo de Agua Potable de Villa de Arista, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. David Alberto Muñoz Briones
C.P. Juan José Rodríguez García

Supervisor
Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - Ley del Impuesto al Valor Agregado.
 - Ley Federal de Derechos.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
 - Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
 - Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí
- Reglamento Interno publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de febrero de 2017.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí